

Solicitante.

Presente.

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

“

Solicito con carácter de urgente copias simples del Reporte y Fotos que se tomaron en el operativo que realiza la Policía de Tlajomulco el día 16 de Agosto del 2022 en la Colonia de San Agustín de la Flores en el cual intervinieron tres o cuatro patrullas dirigidas dicho operativo por el Comandante C. Cesar Martínez, acompañado por 2 Mujeres de Servicio Social, las cuales tengo el nombre de Adriana y de la otra FABIOCA y NATALIA a las cuales puedo reconocer físicamente. Dicho operativo, fue autorizado por el Director Operativo Sr. Lozoya y el Director General de la Policía de Tlajomulco, Sr. Omar García.

” (SIC).

Resolutivos:

I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.

II.- La información solicitada se gestionó con la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.

III.- En respuesta a su solicitud, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal a través de su enlace de transparencia Edgar Ernesto Villalobos Chitica, informa mediante oficio número CPPMTZ/DJ/889/2024, remite la siguiente información:

..se realizó una exhaustiva búsqueda en nuestra base de datos, sin que se

encontrara información respecto de un operativo en la fecha y lugar indicado.

Así mismo no pasa desapercibido informar, que dicha solicitud guarda relación con la solicitud folio 140290423001360, bajo el expediente 1341/2023, de fecha de contestación del 06 de junio del 2023, en la cual se interpuso Recurso de Revisión bajo el número 140290423001360 y fue contestado el día 23 de junio del 2023, con el oficio CPPMTZ/DJ/2015/2023. Puesto a que en ambas solicitan copias de reporte y fotos, sobre un operativo realizado el día 16 de agosto del 2022, en la localidad de San Agustín de las Flores de este Municipio, por lo que se le dio la debida contestación, en el mismo sentido de la ahora contestada.

Cabe hacer mención que este sujeto, Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; No está obligado a procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre en nuestros archivos, esto de conformidad al artículo 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que la información se proporciona en el estado que se encuentra, cumpliendo así lo estipulado en el artículo 87.1.III de la Ley en la Materia

FUNDAMENTACIÓN

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 86. Resolución de información – Sentido1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: III.-Negativa, cuando la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente. Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 23 de septiembre del 2024.


Melina Ramos Muñoz
Directora de Transparencia

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.